



Secretaría de Movilidad  
Municipalidad de Rosario

## RESOLUCION Nº 433

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA", 21 de septiembre de 2023.-

### VISTO

Lo dispuesto por la Resolución Nº 400/2023 de esta Secretaría.

### Y CONSIDERANDO

Que en la referida Resolución se dispuso a que el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros se fijara en función de los costos que determine el Ente de la Movilidad de Rosario para el mes de agosto del 2023.

Que han sido remitidos y teniendo en cuenta los mismos, el costo correspondiente al mes de Agosto del 2023 asciende a Pesos trescientos seis pesos con 25/100 centavos (\$306,25) habilitando la aplicación del Art. 3º de la Ordenanza 10.031 modificada por la Ordenanza Nº 10.275, encontrándose facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una modificación adicional.

Que en un todo de acuerdo con lo expuesto y luego del análisis de los valores correspondientes al cuadro tarifario, por aplicación de la normativa mencionada y concordantes corresponde incrementar el 54,17% (cincuenta y cuatro con 17 por ciento) el valor de la tarifa básica por hora para el transporte urbano de pasajeros.

Que la Ordenanza Nº 10.551 ha sido promulgada y publicada en el Boletín Oficial Electrónico Municipal el 13 de septiembre del corriente creando el beneficio para usuarios frecuentes.

En consecuencia, siendo necesario disponer sobre el particular y en uso de atribuciones conferidas.

### LA SECRETARIA DE MOVILIDAD

### RESUELVE

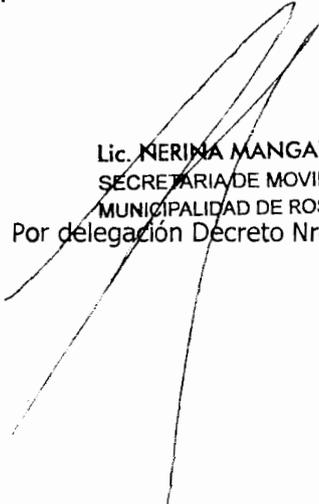
**ARTICULO 1º FIJAR** a partir de las 00 horas del 2 de octubre del 2023 el cuadro tarifario del servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rosario conforme el siguiente detalle:

- a) Valor de la tarifa básica por hora: **\$ 185** ( pesos ciento ochenta y cinco)
- b) Valor tarifa única estudiantil para los estudiantes que gozan de Franquicia Estudiantil según las Ordenanzas vigentes: **\$92,50** (pesos noventa y dos con cincuenta centavos)

- c) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 30 y hasta el número 79 a **\$148** (pesos ciento cuarenta y ocho) todo ello en un período mensual.
- d) Tarifa de Uso Frecuente a abonar desde el viaje número 80 en adelante a **\$138,75** (pesos ciento treinta y ocho con 75/100 centavos) todo ello en un período mensual.

**ARTICULO 2º.** Oportunamente comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y a Nación Servicios SA a fin que realicen las adecuaciones pertinentes en el S.U.B.E

**ARTICULO 3º. INSERTAR** por la Dirección General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Movilidad y publicar en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



Lic. MERINA MANGANELLI  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
Por delegación Decreto Nro. 1201/21